

Visto el Real Decreto 297/1982, de 15 de enero, por el que se creaba el referido Centro, y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro de Educación Permanente de Adultos de Montijo, provincia de Badajoz, se denomine en lo sucesivo «Eugenia de Montijo».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

18666 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de EGB y Preescolar denominados «San Luis Gonzaga», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Bienvenido Martínez Rodríguez, en su condición de titular de los Centros denominados «San Luis Gonzaga», sito en la calle de Vital Aza, 65, de Madrid, que cuentan con autorización definitiva para 24 unidades de Educación General Básica y seis unidades de Preescolar, otorgada por Orden ministerial de fecha 16 de enero de 1978, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Jofea, S. A.», y denominación de los mismos, por el de «Joyfe»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Bienvenido Martínez Rodríguez;

Resultando que mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Maíz Cal con el número 495/90 de su protocolo, don Bienvenido Martínez Rodríguez cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de «Jofea, S. A.», que, representada en dicho acto por don Felipe Álvarez Fernández, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad y denominación de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «San Luis Gonzaga», de Madrid, que, en lo sucesivo, se denominará «Joyfe», y cuya titularidad será ostentada por la «Jofea, S. A.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hlma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18667 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de EGB y Preescolar denominados «Montessori», de Salamanca.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Manuel Martín García y don Fernando Martín Moriñigo, en su condición de titulares de los Centros denominados «Montessori», sitos en la prolongación avenida Federico Anaya, de Salamanca, que cuentan con clasificación definitiva para diecisiete unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 10 de marzo de 1976 y Resolución de ampliación de unidades de fecha 4 de septiembre de 1978, y Orden de 22 de marzo de 1979, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor del «Colegio Montessori, Sociedad Limitada»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Manuel Martín García y don Fernando Martín Moriñigo;

Resultando que mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Salamanca con Julio Rodríguez García, con el número 82/90 de su protocolo, don Fernando Martín Moriñigo y don Manuel Martín García ceden la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de «Colegio Montessori, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por doña María Rosa Rodríguez Mateos, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Montessori», de Salamanca, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio Montessori, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hlma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18668 *ORDEN de 2 de julio de 1990 por la que se amplían las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro público de Educación Especial «Juan XXIII», de Fuenlabrada (Madrid), con la rama Textil, profesión Tejeduría.*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas promovido por el Centro público de Educación Especial «Juan XXIII», de Fuenlabrada (Madrid), en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de Aprendizaje de Tareas por Orden ministerial de 16 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro público de Educación Especial «Juan XXIII», de Fuenlabrada (Madrid), con la rama Textil, profesión Tejeduría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988) el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hlma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18669 *ORDEN de 4 de julio de 1990 por la que se autoriza el ces de actividades del Centro homologado de Bachillerato «Valle del Baztán», de Baztán-Oronoz (Navarra).*

Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), fue clasificado como Centro homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal «Valle del Baztán», de Baztán-Oronoz (Navarra);

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Noble Valle de Universidd de Baztán (Navarra) en su reunión del día 19 de diciembre de 1989 por el que solicita el cese de actividades del citado Centro municipal;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza:

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden ministerial tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro homologado de bachillerato «Valle del Baztán», de Baztán-Oronoz Navarra), de titularidad municipal y con domicilio en la calle Santa María, sin número, con efectos de final del curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, del Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18670 *ORDEN de 4 de julio de 1990 por la que se dispone el comienzo de actividades de 31 Institutos de Bachillerato en el próximo curso 1990/91.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 852/1990 y 853/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), por los que se crean varios Institutos de Bachillerato que han de satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de este nivel educativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Institutos que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1990/1991.

1. Albacete. Número 6.
2. Asturias. Gijón. Número 9.
3. Baleares. Palma de Mallorca. Número 8.
4. Baleares. Santa Eulalia del Río.
5. Cáceres. Número 4.
6. Ciudad Real. Número 4.
7. Ciudad Real. Alcázar de San Juan. Número 2.
8. Ciudad Real. Puertollano. Número 3.
9. Guadalajara. Pastrana.
10. Madrid. Alcalá de Henares. Número 7.
11. Madrid. Alcorcón. Número 8.
12. Madrid. Collado Villalba. Número 2.
13. Madrid. Leganés. Número 12.
14. Madrid. Leganés. Número 13.
15. Madrid. Fuenlabrada. Número 5.
16. Madrid. Fuenlabrada. Número 6.
17. Madrid. Getafe. Número 9.
18. Madrid. Majadahonda. Número 3.
19. Madrid. Móstoles. Número 10.
20. Madrid. Móstoles. Número 11.
21. Madrid. Colmenar Viejo. Tres Cantos. Número 2.
22. Murcia. Lorca. Número 3.
23. Murcia. Ceuti.
24. Navarra. Pamplona. Número 7.
25. Navarra. Oronoz.
26. Salamanca. Número 7.
27. Salamanca. Santa Marta de Tormes.
28. Segovia. Santa María la Real de Nieva.
29. Toledo. Número 4.
30. Valladolid. Número 12.
31. Valladolid. Número 13.

Segundo.-Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán

las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), del Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18671 *RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación de personal investigador. Por acuerdo de la misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987 se encarga la gestión de las acciones de Formación de Personal Investigador entre las que se encuentran las becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo C antes del día 1 de octubre de 1990.

El período de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será la indicada en el anexo, más un seguro de accidentes y asistencia médica, así como 300.000 pesetas de ayuda institucional para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Los becarios que deseen extender el seguro, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de formación de Investigadores y Especialistas), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario.

Cuarto.-La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar un aplazamiento en la fecha de incorporación hasta el 1 de enero de 1991, cuando exista una causa debidamente justificada. El tiempo de aplazamiento es irrecuperable a todos los efectos en el período de duración de la beca.

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1990.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Sr. Subdirector General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.